

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

#### **Resolución de 14/01/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convoca el Premio a las Buenas Prácticas en Igualdad de Género y contra la Violencia Machista que impulsen los centros de la mujer de Castilla-la Mancha. [2022/310]**

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, como principio jurídico universalmente reconocido, requiere la adopción de medidas de acción positiva, eficaces y ejecutivas, dirigidas a erradicar las situaciones de discriminación que por razón de sexo sufren las mujeres y evitar todos aquellos obstáculos que impiden lograr una participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en el ámbito público y privado.

Por ello en Castilla-La Mancha se aprobó la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres, correspondiendo al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como organismo de igualdad que tiene entre sus fines conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, ser el instrumento para establecer medidas concretas que favorezcan la participación y la presencia de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política de Castilla-La Mancha.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del mismo, se establece este Premio a las buenas prácticas con la finalidad de distinguir a los centros de la mujer que han realizado actividades y prácticas eficaces relevantes en la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres.

Por Orden de 12 de enero de 2022, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, se regula la concesión del Premio a las Buenas Prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista que impulsen los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Mediante este premio se reconocen buenas prácticas y experiencias provechosas eficaces, para estimular las actuaciones a favor de la plena igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia machista.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2.c) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el artículo 6.1 p) del Decreto 252/2003, de 29 de julio, que regula su Organización y Funcionamiento, modificado por el Decreto 34/2016, de 27 de julio, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el Premio de buenas prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista que impulsen los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha.
2. La finalidad del Premio es distinguir aquellas actividades, proyectos o programas ejecutados por los Centros de la Mujer, que destaquen como buenas prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista. Entendiendo por buenas prácticas aquellas cuyos resultados hayan sido capaces de reducir las situaciones de discriminación y hayan tenido efectos positivos, favoreciendo la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.

Segundo. Participantes y solicitudes.

1. La persona que ostente las funciones de coordinación en un Centro de la Mujer, perteneciente a la Red de Recursos del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha, podrá presentar una o varias solicitudes.
2. La solicitud se presentará únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario específicamente habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se acompañe podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos a la misma.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. El plazo de presentación será de un mínimo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Tercero. Memoria técnica de actuaciones.

1. Con el formulario se acompañará una memoria técnica de las actuaciones realizadas que deberá tener una extensión máxima 30 páginas, numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y letra Arial 12.

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Portada (incluyendo título y datos básicos del Centro de la Mujer).
- b) Índice (con paginación).
- c) Nivel de participación e implicación de la población y entidades de la demarcación territorial del centro.
- d) Relación completa de las personas participantes.
- e) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado en la que se incluya:
  - 1º. Justificación de las actuaciones partiendo de una evaluación inicial y teniendo en cuenta la realidad y necesidades del municipio o municipios donde se desarrolle la acción.
  - 2º. Objetivos.
  - 3º. Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica.
  - 4º. Población a la que va dirigido.
  - 5º. La temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación.
  - 6º. Las medidas emprendidas para difundir la experiencia.
- f) Valoración de los resultados y de los efectos positivos que incidan en la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.
- g) Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.
- h) Argumentación sobre los méritos que concurren para merecer el Premio como buena práctica, que ha incidido favorablemente en la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.
- i) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Cuarto. Instrucción.

Corresponde al Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos y la documentación presentada, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Quinto. Valoración.

1. La valoración de la memoria técnica de las actuaciones se efectuará por un Equipo Técnico de Evaluación formado por personal del Instituto de la Mujer, designado por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. Sobre cada una de las memorias el Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Que tenga efectos positivos que incidan en la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y/o la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- b) Que sea innovadora, porque desarrolla soluciones nuevas o creativas, en el tratamiento, metodología, personas implicadas, forma de presentación o recursos utilizados.
- c) Que tenga la posibilidad de ser replicable a otros Centros de la Mujer.
- d) Que pueda mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.

3. Una vez concluidos los informes, el Equipo Técnico de Evaluación efectuará la propuesta y la elevará a la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

4. El Equipo Técnico de Evaluación podrá plantear al órgano concedente declarar desierto el premio, motivando dicha propuesta.

Sexto. Resolución.

1. El órgano competente para conceder el premio o declararlo desierto, a la vista de la propuesta formulada por el Equipo Técnico de Evaluación, es la persona que ostente la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad y Portavoz, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Notificación y entrega del Premio.

1. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha notificará la concesión del Premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La entrega del Premio podrá efectuarse en un acto público que se celebrará en el lugar y en la fecha que oportunamente se comunique. En cuyo caso, la persona que ostente las funciones de coordinación del Centro de la Mujer deberá asistir personalmente al acto de entrega del Premio, o la persona en quien delegue, en caso de resultarle imposible.

Octavo. Protección de datos.

La información contenida en las candidaturas presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Igualdad y Portavoz en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 14 de enero de 2022

La Directora del Instituto de la Mujer  
de Castilla-La Mancha  
PILAR CALLADO GARCÍA